

JC/lfr
Exp. 2019015296 C.03.098.006

CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA PARA LA ORGANIZACIÓN DE LOS ACTOS DE LA CUARESMA Y SEMANA SANTA 2019 EN GIRONA.

Girona, a 17 de abril de 2019.

REUNIDOS:

Por un lado la señora Eva Palau y Gil, Concejala de Dinamización del Territorio del Ayuntamiento de Girona, con CIF P-1708500-B y domicilio en la Pl. del Vino nº1, 17004 de Girona, y asistida por el secretario general de la Corporación, señor José Ignacio Araujo Gómez.

Y por otro la Sra. Rosa M. Domingo y Mateo, con DNI número 40.246054-X, en representación, en calidad de Presidenta de la entidad, de La Junta de Cofradías de Semana Santa de Girona, con CIF G17394826, y domicilio, a efectos de notificaciones en la subida de La Mercè (Iglesia de los Dolores), 17004 Girona.

Se reconocen mutuamente, en la representación que actúan, capacidad legal suficiente para este acto y,

MANIFIESTAN

Que la finalidad del presente convenio se otorgó a la entidad beneficiaría una subvención para la organización de los actos de la Cuaresma y la Semana Santa 2019 en Girona.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone en su artículo 22.2. c), que podrán otorgarse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, y otros debidamente justificados, que dificultan su convocatoria pública. En el mismo sentido el artículo 67 del Real Decreto 887/2006, de

21 de julio y el artículo 15.c) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Girona.

Asimismo el artículo 16.3 de la citada ordenanza establece que la concesión de las subvenciones previstas en el apartado c del artículo 15 se tramitarán de acuerdo con lo previsto en esta ordenanza, sin perjuicio del carácter supletorio del resto de normativa específica y general aplicable.

Regulando el artículo 17 contenido mínimo del convenio, acuerdo o resolución que resuelva los supuestos de subvención directa.

CLÁUSULAS

Primero. Objeto del convenio

El objeto de este convenio es regular la colaboración entre el Ayuntamiento de Girona y la Junta de Cofradías de la Semana Santa de Girona para la realización de los actos de la Cuaresma y la Semana Santa 2019 en Girona, consistente en la concesión de una subvención directa, de acuerdo con el contenido de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona.

El beneficiario de la subvención es la Junta de Cofradías de la Semana Santa de Girona (G17394826).

Segundo. Compromisos de la Junta de Cofradías de la Semana Santa de Girona

- Gestionar, en coordinación con el Ayuntamiento de Girona, el desarrollo de todas las actividades que realiza la Junta de Cofradías durante la Cuaresma y la Semana Santa en Girona.
- Informar de manera regular en el Ayuntamiento de Girona de las actividades y acciones llevadas a cabo por la Junta, mediante reuniones periódicas de coordinación con todas las partes implicadas para hacer un seguimiento.
- Mantener abierta al público la expositores, exposición celebrada en la iglesia de los Dolores de los pasos que realizan la salida de la procesión de Semana Santa y de material de las cofradías.

JC/llr
Exp. 2019015296 C.03.098.006

- Colaborar con actos de tipo cultural y tradicional relacionados con el hecho religioso que pueda organizar el Ayuntamiento de Girona, y que se acuerden de mutuo acuerdo.
- Potenciar el conocimiento y la difusión de las actividades religiosas y culturales de Cuaresma y Semana Santa:
- Hacer constar el logotipo del Ayuntamiento en todo el material gráfico o de cualquier otro medio de difusión que hace la entidad, colocándolo al lado del logotipo de ésta.
- Proporcionando al Ayuntamiento de Girona todo el material de difusión editado por la Junta de Cofradías de los actos de Semana Santa en Girona.
- Difundir, en actos públicos la colaboración del Ayuntamiento de Girona.

Tercero. Compromisos del Ayuntamiento de Girona

El Ayuntamiento de Girona se compromete a:

- Realizar una aportación a la Junta de Cofradías de la Semana Santa, de doce mil quinientos euros (12.500,00 €).
- Facilitar a la Junta de Cofradías el apoyo técnico necesario para la organización de los actos anteriormente señalados, que comprende los servicios de la Policía Municipal, movilidad, limpieza, apoyo a la gestión, servicio de cobertura sanitaria preventiva, comunicación de los actos e instalación de los aseos químicos.
- Dar soporte técnico para la confección y el diseño de los materiales de difusión.

Cuarto. Cuenta justificativa

De acuerdo con la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona aprobada por el Pleno municipal de fecha 14 de septiembre de 2015 (publicada en el BOP núm. 237, de 10 de diciembre de 2015) la entidad presentará por registro de entrada de este Ayuntamiento, en el plazo máximo de 3 meses desde la finalización de la actividad, la documentación especificada en el artículo 34 de la ordenanza, que se presentará según el modelo normalizado que se puede obtener en la sede electrónica municipal y que contendrá, como mínimo, la siguiente información:

- a) Memoria justificativa de la actividad subvencionada y impreso de indicadores
- b) Liquidación del presupuesto
- b) Relación clasificada de los gastos efectuados, con identificación del proveedor, número de identificación fiscal, importe, concepto y fecha de emisión de la factura
- c) Detalle de la financiación final de los gastos de la actividad subvencionada, con indicación de la procedencia de los ingresos y subvenciones
- d) Elementos de difusión

La no presentación de la justificación en los términos y los plazos indicados podrán dar lugar a su minoración, revocación o reintegro, de acuerdo con la ordenanza mencionada.

Serán también causa de minoración, revocación o reintegro las establecidas en los artículos 40, 42, 43 y 44 de la misma ordenanza.

Quinto. Verificación y control

El Ayuntamiento de Girona podrá llevar a cabo las acciones de seguimiento y verificación que considere necesarias para garantizar la correcta ejecución de las actividades previstas en este convenio, y podrá requerir aquella documentación que crea conveniente para este control.

Sexto. Vigencia del convenio

Este convenio entrará en vigor al día siguiente de la fecha de su firma y se extenderá hasta la finalización de la actividad, sin perjuicio de los plazos fijados para la justificación de la aportación económica.

Séptimo. Régimen jurídico

En todo lo no previsto en el presente convenio se estará a lo establecido en la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona, la Ley General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.

Octavo. Seguimiento del convenio

Una comisión integrada por el adjunto de sección de Dinamización del Territorio y la Presidenta de la Junta de Cofradías velará por el correcto desarrollo de este convenio y en especial en coordinar los aspectos de organización y difusión de los actos que constituyen la programación de actos y actividades de la Cuaresma y la Semana Santa en Girona.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio de colaboración en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento.

Eva Palau y Gil
Concejala delegada de
Dinamización del Territorio
Ayuntamiento de Girona

Maria Rosa Domingo Mateu
Presidenta
Junta de Cofradías de la
Semana Santa de Girona

Doy fe,
El secretario general
José Ignacio Araujo Gómez

